



**Mat.:** 1. Presenta programa de cumplimiento refundido 2. Acompaña documentos.

**Ant.:** Res. Ex. N° 3/ROL D-025-2016, de 24 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Ref.:** Expediente Sancionatorio Rol N° D-025-2016.

Santiago, 09 de septiembre de 2016

Sr. Ariel Espinoza Galdames  
Fiscal instructor  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N° 280, piso 8

**Presente**

**Cecilia Urbina Benavides**, en representación, según se acreditará, de **Los Glaciares S.A.**, domiciliada para estos efectos en calle Bernardino N° 1990, Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **D-025-2016**, vengo en presentar programa de cumplimiento refundido, incorporando las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-025-2016, de 24 de agosto de 2016, en el marco del proceso de sanción Rol D-025-2016.

En efecto, mediante el acto administrativo de ANT., se realizaron observaciones al programa de cumplimiento refundido presentado con fecha 15 de junio de 2016, previo a resolver su aprobación o rechazo, que deben ser incorporadas en un texto refundido del programa de cumplimiento en el plazo de 4 días hábiles. Este plazo fue ampliado en 2 días hábiles mediante Res. Ex. N°4/Rol D-025-2016, de 05 de septiembre de 2016.

De esta manera, se exponen –en primer lugar– algunos antecedentes esenciales para la comprensión de lo señalado en el PdC refundido. Luego, se detallan las observaciones formuladas, indicando la forma en que se incorporaron en el texto del programa de cumplimiento refundido y, con posterioridad, se entrega el PdC al que se compromete mi representada, incorporando tales observaciones. Asimismo, se acompañan los documentos

solicitados para fundamentar las respuestas a las observaciones formuladas, en formato digital y en soporte papel, y ordenados por Anexos.

## **1. ANTECEDENTES RELEVANTES ASOCIADOS AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO.**

En primer lugar, se hace presente que la Planta Panitao, objeto de la formulación de cargos en procedimiento sancionatorio Rol N° D-025-2016, se encuentra actualmente detenida. En efecto, las dos unidades descritas en la Tabla 13 de la RCA N° 896/2007 han suspendido sus faenas desde el mes de mayo (en el caso de la Unidad 2) y desde el mes de agosto (en el caso de la Unidad 1). Ello, en razón del evento de mortalidad masiva de salmones ocurrido durante el primer trimestre del año en curso.

Así, durante el segundo semestre del presente año el indicado evento provocó una seria disminución de la materia prima utilizada por la Planta, la que considera el tipo excedentes de centros de cultivo (mortalidad), piscicultura y plantas de proceso de la industria salmonera, además de la fracción orgánica del procesamiento de especies salmonídeas.

Por lo tanto, dada la escasez de materia prima, se ha hecho inviable, al menos en forma temporal, la ejecución de faenas en la Planta indicada. Dicho escenario se proyecta tentativamente—al menos— hasta el mes de octubre de 2016, oportunidad en la cual se evalúa reiniciar las faenas pertenecientes a la Unidad 1, en el entendido que el día 21 de dicho mes finaliza la veda de sardinas, lo que eventualmente derivaría en la existencia de materias primas a procesar por la Planta Panitao.

En este sentido, la evaluación para la puesta en marcha de la Planta dependerá del volumen recepcionado por mi representada, siendo posible la derivación de dicho material a otro establecimiento.

En razón de lo anteriormente expuesto, determinadas acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento, presentado el día 16 de junio de 2016 ante esta Superintendencia, han debido ser ejecutadas con anterioridad a lo estipulado, para asegurar el cumplimiento de las exigencias que se estimaron infringidas. Al respecto, se hace presente que las acciones comprometidas en los N° 8 y 9 del Programa, esto es, la ejecución de un estudio de medición de olores por fuente y un estudio de monitoreo de olores en terreno (metodología VDI 3940, parte I), ya debieron ser efectuadas en los términos indicados, pasando a ser acciones ejecutadas. Lo anterior, fundamentalmente

considerando que la Planta debía estar operando a plena capacidad para que la medición fuera representativa de la condición más desfavorable.

Así, se rectifican dichas acciones en el sentido señalado y se acompañan los antecedentes técnicos y contables que dan cuenta de su ejecución, detallando las características de los estudios en el capítulo siguiente.

## **2. INCORPORACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO**

A continuación se detallan las observaciones formuladas, indicando la forma en que se incorporan en el nuevo texto del programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) refundido.

### **I. Observaciones Generales.**

La Superintendencia del Medio Ambiente ha hecho presente las siguientes observaciones generales al PdC presentado por Los Glaciares S.A.:

1. Se debe indicar la duración total que se propone para el PdC, la que debe ser equivalente a la acción de más larga duración.
2. Debe adjuntar un Cronograma respecto de la totalidad de las acciones consideradas en la propuesta de programa de cumplimiento y recogiendo las observaciones que se realizan por medio de la presente resolución.
3. Los reportes de avance se deben presentar en forma bimestral, es decir, cada 2 meses.
4. Eliminar la expresión “No aplica”, en la sección de forma de implementación de las acciones, donde sí se especifica tal contenido.

Al respecto, informados a Ud. que se han acogido todas las observaciones generales expuestas, incorporando la duración total del PdC en el Cronograma de acuerdo a los números 1 y 2 anteriores, la que corresponde a 6 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa.

Asimismo, se modifica la periodicidad de entrega de los Reportes de Avance, los que serán efectuados de manera bimestral, y se eliminan las expresiones señaladas en el número 4 recién citado.

### **II. Observaciones específicas.**

Las observaciones específicas señaladas en la Res. Ex. N° 3/ROL N° D-025-2016 se exponen a continuación, junto al análisis correspondiente a cada una de ellas.

**1. Acción 4:**

*En cuanto a los medios de verificación, se constata que los “reportes de residuos peligrosos” no presentan fecha clara de ingreso ni fecha de retiro de los residuos de la bodega, no acreditando que el almacenamiento de éstos es menor a 6 meses. Se debe corregir el formato de estos registros para su implementación en el programa de cumplimiento, conteniendo al menos la información de la cantidad de residuo, la fecha de ingreso, las características de peligrosidad del residuo, la ubicación del sitio de almacenamiento y la fecha de retiro de la bodega y destino final.*

*En cuanto al indicador de cumplimiento, se debe precisar en términos de “Contar con el 100% de los registros de residuos peligrosos que ingresan y egresan del sitio de acopio temporal de residuos peligrosos”.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Superintendencia del Medio Ambiente, se adjunta en Anexo 4.1 de esta presentación la nueva planilla para mantener el registro de ingreso y egreso de Residuos Peligrosos en la Planta Panitao, la que considera la identificación del residuo, su cantidad, la fecha de ingreso, características de peligrosidad y ubicación. Asimismo, se establece en la misma planilla la fecha de retiro del material, su destino final, y el número en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP) del Ministerio de Salud. Se adjunta además, en Anexo 4.2 un Instructivo de llenado de dicha planilla, con la caracterización de peligrosidad de los residuos peligrosos de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N° 148/2003, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Se hace presente que, la presente planilla comenzará a regir desde la fecha de notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento.

De este modo, se corrige la forma de implementación de la Acción 4 en los términos antes planteados, como también el indicador de cumplimiento en el sentido señalado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

**2. Acción 5:**

*En cuanto al indicador de cumplimiento, se debe precisar en términos de “Acreditar que el 100% de los residuos peligrosos generados en la Planta Panitao tienen una disposición final en un sitio autorizado, por medio del sistema SIDREP”.*

En primer lugar, se hace presente que la acción relativa al registro de disposición final de residuos peligrosos se encuentra consignada en la Acción 6, siendo la Acción 5 aquella relacionada con el rotulado y etiquetado de contenedores de dichos residuos.

Así, y entendiendo que la observación se formula en función de la Acción 6, se informa que aquella se acoge en los términos señalados por la Superintendencia, modificando el indicador de acuerdo a lo indicado. Adicionalmente, la planilla de registro de ingresos y egresos de residuos desde el sitio de almacenamiento temporal de la Planta dará cuenta de la disposición final en sitio autorizado, por medio del sistema SIDREP.

En este contexto, se aclara que, estando detenida la Planta, pueden existir variaciones en los flujos de ingreso y egreso de residuos en la respectiva bodega.

### **3. Acción 7:**

*Ante la eventualidad que los trabajadores estén ausentes por motivos justificados, ya sea feriado legal, licencia médica, u otros, durante la realización de las capacitaciones, considerar dicha situación, ya sea como un supuesto de cálculo en la forma de implementación, o en la sección de impedimentos.*

Acogiendo la observación efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente, se hace presente que para determinar la base de cálculo de trabajadores capacitados, se considerará como 100% al total de los trabajadores habilitados para participar, excluyendo a aquellos que se encuentran con feriado legal, licencia médica, u otro motivo justificado.

Así, el porcentaje de trabajadores excluidos de ese total será registrado dentro de la misma planilla de asistencia que para estos efectos se informa (acompañada en Anexo 7 de esta presentación). En atención a ello, se procede a corregir la forma de implementación de la Acción 7, y el medio de verificación que para dicha acción se estableció en el PdC.

### **4. Acción 8:**

*Aclarar si se comprende la ejecución de medidas en sitios específicos de la planta asociados a la medición por fuente.  
En cuanto a la fecha de implementación, rectificar la palabra “programa”.*

Se aclara que, sin perjuicio de las acciones de control de olores existentes en la Planta, lo comprometido en el presente programa es en sí mismo una acción adicional a lo establecido en la RCA N° 896/2007, ejecutada en el marco de la Estrategia de Gestión de Olores del Ministerio del Medio Ambiente.

En este sentido, se hace presente que las mediciones por fuente ejecutadas por mi representada tuvieron por objeto identificar las mejoras necesarias en la Planta, en

particular la definición de los equipos a utilizar en el sistema de lavado químico de vahos instalado por el titular. A su vez, se aclara que esta acción ha debido ser ejecutada en razón de lo dispuesto en el capítulo anterior, acompañando en Anexo 8 de esta presentación, los documentos técnicos y contables que dan cuenta de ello.

En consecuencia, se aclara lo observado por la Superintendencia del Medio Ambiente y se corrige el término señalado a propósito de la fecha de implementación de la acción en comento.

##### **5. Acción 9:**

*En la forma de implementación, eliminar toda referencia a otras formas de monitoreo distinta de la señalada en la RCA realizada con anterioridad a la presentación del programa de cumplimiento. Por su parte, considerar en la programación de medición, las observaciones del denunciante en cuanto a la mayor intensidad de olores molestos se producen los fines de semana y pasadas las 17:00 horas en los días de semana.*

*Además considerar para la definición de puntos de medición, los resultados del informe correspondiente a julio de 2014 y enero de 2015.*

*En cuanto a los impedimentos, eliminar las referencias genéricas a condiciones meteorológicas, en atención a que el plazo corresponde a un trimestre completo, dentro del cual deberá planificar la ejecución de la acción, considerando el factor climático de la zona de emplazamiento de la planta.*

Se acogen las observaciones efectuadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, y se eliminan las referencias a las mediciones realizadas con anterioridad a la presentación del programa de cumplimiento.

Por su parte se aclara que, de acuerdo al considerando N° 6 de la RCA N° 896/2007, las mediciones deben efectuarse una vez al año y *en las peores condiciones climáticas y de producción*. En este contexto, y considerando que la Planta se encuentra actualmente paralizada, se informa que la medición ya se ha efectuado en cumplimiento de los criterios antes señalados.

Sin perjuicio de lo anterior, las mediciones incluyen días de semana, después de las 17 horas, tal como se desprende del propio informe, el que ha considerado mediciones en horario PM el día 29 de junio de 2016.

Adicionalmente, se aclara que, respecto de los puntos de medición, los Informes de 2014 y 2015 corresponden a mediciones por fuente, no a mediciones en receptores sensibles. No obstante lo anterior, dichos receptores se tuvieron en consideración para la respectiva

medición, que incluye en total no solo estos, sino 13 puntos de medición alrededor de la Planta, acogiendo de esta forma la observación efectuada por la Superintendencia.

En consecuencia, se corrige la forma de implementación de esta acción en los términos ya indicados y se acompaña en Anexo 9.1 el estudio de monitoreo de olores junto a los respaldos contables que dan cuenta de su ejecución, los que se adjuntan en anexo 9.2.

**6. Acción 14:**

*Especificar la autoridad ante quien se presentará la propuesta de plan de paisajismo.*

Se hace presente que el considerando N° 6 de la RCA N° 896/2007 considera, dentro de los compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, la realización de *un plan de reforestación alrededor de la planta y además un proyecto paisajístico, como una forma de contribuir a minimizar el impacto ambiental del sector.*

De esta manera, el referido plan se presenta en este acto (Anexo 13) ante la Superintendencia del Medio Ambiente, corrigiendo esta acción en el sentido indicado. Asimismo, se ha ajustado la cotización entregada en presentación de 16 de junio del presente año, acompañándose una actualización que considera las mejoras efectuadas a dicho instrumento.

**7. Acción 21:**

*En cuanto a la forma de implementación, reemplazar la referencia al anexo N° 20, por anexo N° 19.*

Se acoge observación efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente y se corrige remisión en los términos señalados. Asimismo, se hace presente que se corrige la forma de implementación en razón de lo señalado a propósito de la Acción 7, estableciendo una fórmula de cálculo que considera a los trabajadores con feriado legal, licencia médica, u otro motivo justificado.

**8. Acción 22:**

*En cuanto a la acción, se requiere corregir, en términos de ejecutar periódicamente la limpieza del pretil, en cuanto los registros corresponden con un medio de verificación.*

*Respecto a los impedimentos, eliminar aviso a la SMA, y reemplazar por dejar constancia en el registro respectivo.*

Se acogen las observaciones realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente y se corrige la forma de implementación de la acción en los términos indicados. Asimismo, se

elimina a la SMA del aviso, y se reemplaza por la constancia en el registro diario de limpieza.

**9. Acción 24:**

*Se debe reemplazar la acción propuesta, dado que el informe complementario entregado en anexo N° 38, no aclara que las mediciones de ruido de fondo que se utilizaron tanto para calcular el nivel de emisión de la fuente como para determinar el valor de la norma de acuerdo a la zona (zona rural), se utilizó la misma metodología. De manera particular, esta situación se indica para la diferencia que existe entre los NPSC y los Niveles de ruido de fondo, dado que no queda claro que la medición de ruido de fondo haya sido realizada en las mismas condiciones, respecto a filtrar los pasos de vehículos por la ruta. En consideración a ello, se debe realizar una nueva medición de ruido, que cumpla con los estándares y métodos establecidos en la norma de referencia, esto es, la elaboración de un informe de medición de ruido, realizado de acuerdo a la metodología establecida en el D.S. 38, acreditando que el ruido de fondo para establecer el límite de la norma para zona rural, se determine de acuerdo a lo señalado en la mencionada normativa.*

Se acogen las observaciones de la Superintendencia, y se compromete la ejecución de una nueva medición de ruido de fondo con la planta detenida que asegure el cumplimiento de la metodología que para ello se encuentra establecida en el artículo 19 del D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Cabe precisar que, de acuerdo a lo observado, la nueva medición contemplará sólo el ruido de fondo, asegurando que sea medido en las mismas condiciones que las correspondientes a la medición de la presión sonora de la fuente emisora (Planta) existentes.

De esta forma, se reemplaza la acción propuesta, la forma de implementación y el plazo para su ejecución, acompañándose en este acto (Anexo 24) la cotización para llevar a efecto dicha medición. Asimismo, se corrigen los medios de verificación para esta acción y su tratamiento a propósito de los reportes parciales y final contemplados en el programa.

DETALLE PLAN DE ACCIONES Y METAS PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO  
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO D-025-2016

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 1 (Resuelvo I. A)
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>El manejo de residuos peligrosos no se realiza conforme a la normativa ambiental aplicable, esto es D.S 248/2003, lo que se expresa en:</p> <p>1.1. La bodega de residuos peligrosos no cuenta con el equipo y material adecuado para posibles derrames, fichas de seguridad, plan de contingencia, libro de registro de ingreso/salida de residuos.</p> <p>1.2. Contenedores de residuos peligrosos almacenados no cuentan con la debida rotulación ni etiquetado según la clasificación y tipo de riesgo indicado en la Norma Chilena 2.190 Of. 93, como tampoco el proceso en que se originó el residuo, código de identificación ni fecha que indique el tiempo que se encuentra en el sitio de almacenamientos conforme al art. 4 y 8 letra d), D.S. MINSAL N°148/2003.</p> <p>1.3. La empresa no entrega información relativa a la disposición final de los residuos peligrosos, según fue solicitado en inspección ambiental.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	D.S. MINSAL N°148/2003, NCh. 2190 Of. 93, RCA N° 896/2007, Considerando N° 3, 4.1 y RCA 510/2008 Considerando 3
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No aplica

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

**2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN (se deben incluir todas las acciones ejecutadas a la fecha y las actualmente en ejecución)**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término para acciones finalizadas y fecha precisa de inicio para acciones en ejecución)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
------------------	-------------	--	--------------------------------------

ejecución)	
	Acción y Meta
1	<p>Contar con equipo y material adecuado para contención de posibles derrames.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se adquiere e instala en bodega equipo y material adecuado para contención de derrame en bodega que consiste en: sacos crunch oil (Loose Fiber), paños absorbentes para hidrocarburos, paños absorbentes para químicos, boas de contención (Floating Boom). El inventario de materiales de contención actualmente en bodega, las hojas de seguridad correspondientes y ficha técnica de cada uno, junto con los respaldos contables de su adquisición se acompañaron en Anexo 1 de la presentación de 16 de junio de 2016.</p>
2	<p>Contar con hojas de seguridad de residuos peligrosos de conformidad con el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se cuenta con hojas de seguridad de residuos peligrosos para todos los residuos habituales de la Planta que en general consisten en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Baterías y pilas usadas;</li> <li>(ii) Aceites lubricantes usados;</li> <li>(iii) Paños, huipes y aserrín contaminado con aceite usado o hidrocarburos;</li> <li>(iv) Tubos fluorescentes usados;</li> <li>(v) Envases vacíos;</li> <li>(vi) Envases de pintura;</li> <li>(vii) Cartridge y Tóner;</li> <li>(viii) Químicos obsoletos (ácidos);</li> <li>(ix) Químicos obsoletos (básicos);</li> <li>(x) Químicos obsoletos (inflamables);</li> <li>(xi) Aerosoles;</li> <li>(xii) Hidrocarburo</li> </ul>

		contaminado. Las Hojas de seguridad correspondientes a estos residuos se acompañaron en Anexo 2 de la presentación de 16 de junio de 2016.	
<b>3</b>	<b>Acción y Meta</b>  Elaborar Plan de Contingencias de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud.	Ejecutada (08 de agosto de 2015, fecha versión final Plan de Contingencia).	Los costos son parte de la operación normal de la Planta Panitao.
<b>4</b>	<b>Forma de Implementación</b>  El Plan de Contingencias se acompañó en Anexo 3 de la presentación de 16 de junio de 2016.		
<b>5</b>	<b>Acción y Meta</b>  Implementar Registros de ingreso y egreso de sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.	<b>Forma de Implementación</b>  Se implementa registro de ingreso y egreso de residuos peligrosos del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos con indicación del residuo, cantidad, fecha de ingreso, características de peligrosidad y ubicación. Asimismo, se deja constancia de la fecha de retiro del material, el destino final del mismo y su número en el SIDREP.  La respectiva planilla se adjunta en Anexo 4.1 de esta presentación. En Anexo 4.2 se adjunta el instructivo de llenado de la misma, en el que se clasifica la peligrosidad del residuo de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 148/2003, del Ministerio de Salud.	En ejecución (inicio ejecución 03 de enero de 2014). Esta acción se mantendrá durante toda la vigencia del programa.  En ejecución (inicio ejecución 31 de mayo de 2016). Esta acción se mantiene durante toda la vigencia del programa.
	<b>Forma de Implementación</b>  Rotular y etiquetar contenedores de residuos peligrosos.		Los costos son parte de la operación normal de la Planta Panitao.

	<b>Forma de Implementación</b>  Se rotulan y etiquetan los contenedores de residuos de acuerdo a lo indicado en la Norma Chilena 2.190 Of. 93. En Anexo 5 de la presentación de 16 de junio de 2016 se acompañó registro fotográfico fechado, que acreditó el rotulado.			
6	<p><b>Acción y Meta</b> Se entrega información relativa a disposición final de residuos peligrosos según lo solicitado en inspección ambiental.</p> <p><b>Forma de Implementación</b> En Anexo 6 de la presentación de 16 de junio de 2016 se acompaña información relativa a disposición final de residuos peligrosos para el período septiembre 2014 a 26 de mayo 2016.</p>	<p>Los costos son parte de la operación normal de la Planta Panitao.</p> <p>Ejecutada (con la presentación del presente Programa).</p>		
7	<p><b>Acción y Meta</b> Implementar capacitaciones trimestrales en el manejo adecuado de residuos peligrosos.</p> <p><b>Forma de Implementación</b> Se realiza capacitación trimestral en manejo de residuos peligrosos conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 148/2003, del Ministerio de Salud a todo el personal.</p>	<p>Los costos son parte de la operación normal de la Planta Panitao.</p> <p>Ejecutada (con la presentación del presente Programa).</p>		
<b>2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)</b>				
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
7	<p><b>Acción y Meta</b> Implementar capacitaciones trimestrales en el manejo adecuado de residuos peligrosos.</p> <p><b>Forma de Implementación</b> Se realiza capacitación trimestral en manejo de residuos peligrosos conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 148/2003, del Ministerio de Salud a todo el personal.</p>	<p>A partir del mes siguiente al de la aprobación del Programa, con una frecuencia trimestral, durante la vigencia del Programa.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica.</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>	<p>Los costos son parte de la operación normal de la Planta Panitao.</p> <p>No aplica.</p>

contratado en la Planta.

Para determinar la base de cálculo de trabajadores capacitados, se considerará como 100% al total de los trabajadores habilitados, excluyendo a aquellos que se encuentran con feriado legal, licencia médica, u otro motivo justificado. Así, el porcentaje de trabajadores excluidos de ese total será registrado en la planilla correspondiente (cuyo formato se acompaña en Anexo 7).

En Anexo 7 de la presentación de 16 de junio de 2016 se adjuntó el contenido del programa de las capacitaciones y planilla de trabajadores de la planta actualizada a dicha fecha.

### **2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS (se deben incluir tantas acciones alternativas como se requieran)**

## **1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	Cargo N° 2 (Resuelvo I.A)
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	No se cumple con compromiso ambiental voluntario, respecto a la medición anual de olores en las peores condiciones climáticas y de producción; de acuerdo a metodología establecida en Anexo IV de la DIA, para los años 2013, 2014 y 2015.
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	RCA N° 896/2007, Considerando N° 6
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN</b>	No aplica

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN (se deben incluir todas las acciones ejecutadas a la fecha y las actualmente en ejecución)

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término para acciones finalizadas y fecha precisa de inicio para acciones en ejecución)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
8	<p><b>Acción y Meta</b></p> <p>Se ejecuta Estudio de Impacto Odorante (medición por fuente) conforme a Estrategia Gestión de Olores 2014-2017, División Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Desde el año 2014, y como parte de la implementación de la Estrategia de Gestión de Olores 2014-2017, se ejecuta Estudio de Impacto Odorante conforme a la NCh 3190:2010 y VDI 3880:2011.</p> <p>En Anexo 8 de la presentación de 16 de junio de 2016 se acompañó estudios de impacto odorante de los años 2014 y 2015 y cotización para el monitoreo comprometido para el año 2016.</p> <p>En Anexo 8.1 de esta presentación, se adjunta el Estudio de Impacto Odorante del año 2016 y en los Anexos 8.2, 8.3 y 8.4 se acompaña el respaldo contable de ello (Orden de Compra N° PPS-0300005-2 y Facturas N° 14856 y 14959, respectivamente).</p>	Ejecutada (26 de agosto de 2015, fecha versión final Estudio de Impacto Odorante, Laboratorio Ecométrika).	\$24.841
9	<p><b>Acción y Meta</b></p> <p>Se ejecuta estudio de medición de olores en terreno de Medición de Olores en Terreno, Laboratorio Ecométrika).</p>	Ejecutada (26 de agosto de 2015, fecha versión final Estudio de Medición de Olores en Terreno, Laboratorio Ecométrika).	\$6.241

conformidad con metodología VDI 3940, parte I.

#### Forma de Implementación

Se ejecuta el monitoreo de olores mediante metodología establecida en el considerando N° 6 de la RCA N° 896/2007, es decir, mediante inspección de campo (VDI 3940), una vez al año y en las peores condiciones climáticas y de producción. Los puntos de medición se establecen considerando los receptores sensibles seleccionados en los Estudios de Impacto Odorante de los años 2014 y 2015. En Anexo 9 de la presentación de 16 de junio de 2016, se acompaña cotización para el monitoreo comprometido.

En Anexo 9.1 de esta presentación, se acompaña el Estudio de medición de olores en terreno, basado en la metodología antes señalada, y en el Anexo 9.2 se adjunta el respaldo contable de aquello (Orden de Compra N° PPS-030005-2 y Factura N° 15054).

#### 2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)

#### 2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS (se deben incluir tantas acciones alternativas como se requieran)

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

#### IDENTIFICADOR DEL HECHO

Cargo N° 3 (Resuelvo I. A.)

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

No se cuenta con piscina colectora de las aguas lluvias para función de controlar la escorrentía generada por las aguas lluvias.

NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 896/2007 Considerando N° 3 de la.		
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No aplica		
<b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b>			
<b>2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN (se deben incluir todas las acciones ejecutadas a la fecha y las actualmente en ejecución)</b>			
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término para acciones finalizadas y fecha precisa de inicio para acciones en ejecución)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
10	<p><b>Acción y Meta</b></p> <p>Instalar sistema de colección de aguas lluvias de conformidad con la pertinencia resuelta mediante Resolución Exenta N° 644/2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se implementa el sistema de colección de aguas lluvias aprobado por la Resolución Exenta N° 644/2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que remplaza la piscina colectora de aguas lluvias, por dos cámaras que operan en su lugar. Mediante Resolución Exenta N° 644/2015, dicho Servicio se ha pronunciado señalando que la modificación no constituye cambios de consideración al proyecto. Esta resolución se encuentra cargada en el Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental de la</p>	Ejecutado (inicia ejecución el 16 de diciembre de 2015, fecha de Orden de Compra de insumos, finaliza con fecha 30 de mayo de 2016, fecha de protocolo de recepción de equipos).	\$ 39.851

Superintendencia del Medio Ambiente.  
En Anexo 10 de la presentación de 16 de junio de 2016, se acompañó plano *as built* y respaldos contables asociados a la implementación de esta acción, junto con Protocolo de Recepción de Equipos y registro fotográfico fechado. En el mismo anexo se acompañó copia de Resolución Exenta N° 644/2015.

**2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR** (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)

**2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS** (se deben incluir tantas acciones alternativas como se requieran)

**1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 4 (Resuelvo I. A)
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No se cuenta con un área para el acopio y lavado de bins, techada y confinada.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 896/2007, Considerando N° 3
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No aplica
<b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b>	
<b>2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN</b> (se deben incluir todas las acciones ejecutadas a la fecha y las actualmente en ejecución)	

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)			
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
11	<b>Acción y Meta</b> Contar con un área de acopio de bins techada.	Dentro de 5 meses contados desde la notificación de la resolución aprueba Programa.	<b>Impedimentos</b> No hay. <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</b> el No aplica.
	<b>Forma de Implementación</b> Techar el área de acopio de bins con plancha PV4, o equivalente.	Dentro de 5 meses contados desde la notificación de la resolución aprueba Programa.	<b>Impedimentos</b> No hay. <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</b> el No aplica.
12	<b>Acción y Meta</b> Confinar el área de acopio de bins.	Dentro de 5 meses contados desde la notificación de la resolución aprueba Programa.	<b>Impedimentos</b> Los costos se encuentran comprendidos dentro de la acción 11.
	<b>Forma de Implementación</b> Confinar el área de acopio de bins con malla metálica que restrinja el acceso.		

**2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS (se deben incluir tantas acciones alternativas como se requieran)**

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO  
Cargo N° 5 (Resuelvo I. A)

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No realización de plan de reforestación alrededor de la planta, ni ejecuta proyecto paisajístico.					
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 896/2007, Considerando N° 6					
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No aplica					
<b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b>						
<b>2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN (se deben incluir todas las acciones ejecutadas a la fecha y las actualmente en ejecución)</b>						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término para acciones finalizadas y fecha precisa de inicio para acciones en ejecución)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)			
Acción y Meta	Elaborar Plan de Reforestación y Proyecto Paisajístico.					
<b>Forma de Implementación</b>		Ejecutada en junio de 2016. En este acto, se entrega el Plan a la Superintendencia del Medio Ambiente para su debida observancia.				
13	Se elabora un Plan de Reforestación y Proyecto Paisajístico que contempla acciones tendientes a contribuir al paisajismo del sector, el que justifica las especies de reforestación escogidas, basado en una doble función de barreras visuales y control de olores de la Planta. Dicho Plan se presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente para su debida observancia, siendo	Los costos comprendidos en la Acción 14.	costos se encuentran comprendidos en la Acción 14.			

acompañado en Anexo 13 de esta presentación.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término para acciones finalizadas y fecha precisa de inicio para acciones en ejecución)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
14	<p><b>Acción y Meta</b></p> <p>Implementar Plan de Reforestación y Proyecto Paisajístico.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>El Plan, considera una plantación lineal a modo de cortina, con una especie mayor, principal, como el Coihue (<i>Nothofagus dombeyi</i>), pero con cierto ritmo de alternancia para generar un efecto más dinámico y distanciar los ejemplares a modo que alcancen su máximo desarrollo potencial. Por otro lado, se propone además colocar en forma aleatoria ejemplares de Notro (<i>Embothrium coccineum</i>) y Arrayán (<i>Luma apiculata</i>), especie también nativa, de hoja semi persistente y abundante floración primaveral.</p> <p>La plantación se efectuará en 100 metros lineales aproximados, con árboles con alturas variables entre 1,2 y 2 metros, cuyo mantenimiento dependerá de las condiciones climáticas del periodo estival, considerando un riego mínimo de una vez por semana. En el anexo 14.1 se adjunta formato de planilla de registro de mantenciones especies arbóreas Planta Panitao. La cotización por este servicio se acompaña en Anexo 14.2 de esta presentación.</p>	<p>En ejecución desde julio de 2016, según da cuenta la Orden de Compra N° PPS-030670-2 asociada a compra de árboles. Esta acción se mantiene durante toda la vigencia del programa.</p>	\$3.180

## 2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)

**2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS** (se deben incluir tantas acciones alternativas como se requieran)

**1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 6 (Resuelvo N° I. A)			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No tramitación de Permiso Ambiental Sectorial N°90 ante la autoridad sectorial respectiva.			
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 896/2007, Considerando N° 4.2, RCA N° 510/2008 Considerando 4.2, D.S. N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 90.			
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No aplica			
<b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b>				
<b>2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN</b> (se deben incluir todas las acciones ejecutadas a la fecha y las actualmente en ejecución)				
Nº IDENTIFICADOR	ACCIÓN Y META	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término para acciones finalizadas y fecha precisa de inicio para acciones en ejecución)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
15	Ingresar solicitud de Permiso Ambiental Sectorial N° 90 ante Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.	Ejecutada (la solicitud para la tramitación del PAS 90 fue ingresada con fecha 2 de octubre de 2014).		\$ 3.201

**Forma de Implementación**

En Anexo 15 de la presentación de 16 de junio de 2016 se acompaña copia de ingreso de la solicitud del Permiso Ambiental Sectorial N° 90 con su respectivo comprobante de pago y cotización del servicio de Memoria técnica de levantamiento para solicitar el permiso, con su respectiva orden de compra.

## 2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	<b>Acción y Meta</b>		<b>Impedimentos</b> Retraso en la obtención de la resolución que otorga el permiso ambiental sectorial o pronunciamiento que rechaza su otorgamiento.	
16	Obtener el Permiso Ambiental Sectorial N° 90 por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.	60 días contados a partir de la notificación de la aprobación del Programa	<b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</b> En caso de retraso en la obtención de la resolución que otorga el permiso, se dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente en el plazo de 5 días a contar del vencimiento del plazo establecido, adjuntando los medios de verificación que acrediten la ejecución de gestiones para dar celeridad a la tramitación del permiso. En caso de rechazo, se comunicará esta circunstancia en el plazo de 5 días desde	No aplica.

notificada la resolución.

### 2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS (se deben incluir tantas acciones alternativas como se requieran)

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Id.)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	<b>Acción y Meta</b> Reingresar solicitud de Permiso Ambiental Sectorial N° 90 ante Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.			Los costos son parte de la operación normal de la Planta Panitao
17	<b>Forma de Implementación</b> Reingresar solicitud de Permiso Ambiental Sectorial N° 90 ante Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, que aborde las observaciones en base a las cuales se rechaza el otorgamiento del permiso.	16	30 días a partir de la ocurrencia del impedimento	

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo N° 7 (Resuelvo I. A)
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Descarga de aceite de salmón, a través de emisario submarino, y posterior depositación en playa y sector marino colindante al emisario submarino.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 510/2008, Considerando N° 3

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS  
PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN**

Presencia de aceite de salmón en playa y cursos de agua próximos al emisario

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN (se deben incluir todas las acciones ejecutadas a la fecha y las actualmente en ejecución)**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término para acciones finalizadas y fecha precisa de inicio para acciones en ejecución)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
18	<p><b>Acción y Meta</b></p> <p>Implementar medidas de contingencia asociadas al derrame.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>En primer lugar tras inspeccionar los lugares afectados, se acordó con la Autoridad Marítima un programa preliminar de limpieza de la playa el cual se inició con una prueba para determinar si el solo contacto era capaz de remover el aceite. En Anexo 18 de la presentación de 16 de junio de 2016 se acompañó registro fotográfico de las pruebas de limpieza.</p> <p>Las pruebas permitieron concluir que se requería un procedimiento de limpieza piedra por piedra, el que fue propuesto en el protocolo de limpieza de la playa validado por la Capitanía de Puerto de Puerto Montt. En dicho Anexo se acompaña copia del citado protocolo de limpieza.</p> <p>La implementación del programa de limpieza fue ejecutada por la empresa ICSA, debidamente autorizada</p>	<p>El programa preliminar de limpieza de playa se acordó con la Autoridad Marítima el 8 de octubre de 2014. A su vez, las faenas de limpieza se prolongaron hasta el día 29 de octubre del mismo año.</p>	\$27.165

por la Autoridad Marítima para dichos efectos según dan cuenta las autorizaciones que se acompañaron en el Anexo 18 de la presentación de 16 de junio de 2016. En el mismo anexo se acompañó Informe Final de Limpieza de Playa, y Registro fotográfico de las actividades. El material recuperado fue enviado a tratamiento y disposición final lo que consta en el Certificado de Tratamiento y Disposición N° 63 que se acompaña en el mismo Anexo.

Por otro lado, y en cuanto a la rotura del emisario, se procedió a activar el plan de contingencia ante rotura de emisario que implica activar las válvulas de corte deteniendo la descarga de RIL desde el emisario y derivando los residuos hacia estanques o piscinas de contingencia con la capacidad requerida. En Anexo 18 de la presentación de 16 de junio de 2016 se acompañaron fotografías que acreditan el depósito del material en las piscinas de contingencia. Luego, el RIL en las piscinas de emergencia fue retirado para tratamiento y disposición por la empresa Aguas San Pedro, según consta en Certificado de Tratamiento y Disposición Final N° 61 emitido por dicha entidad, que se acompaña en el referido Anexo 18, con sus respectivas guías de despacho. Asimismo, la señalada empresa, mediante camión limpia fosa, succionó el RIL desde el interior del ducto, el que fue retirado para tratamiento y disposición final por la empresa Aguas San Pedro según consta en Certificado de Tratamiento y Disposición Final N° 62, que se acompaña en el mismo Anexo.

Por último, el emisario fue revisado y reparado por la empresa Quo Chile S.A. En Anexo 18 de la presentación de 16 de junio de 2016 se acompaña cotización de ello,

		que da cuenta que el servicio se encuentra concluido.	
19	<p><b>Acción y Meta</b> Elaborar un Programa de prevención de derrames por emisario.</p> <p><b>Forma de Implementación</b> Elaborar un programa que contemple acciones concretas asociadas a prevenir potenciales derrames por emisario, definiendo funciones y responsables. En Anexo 19 de la presentación de 16 de junio de 2016, se acompañó copia del Programa de prevención de derrames por emisario.</p>	<p>Los costos son parte de la operación normal de la Planta Panitao</p> <p>Ejecutado (se elabora con fecha 15 de octubre de 2015).</p>	
20	<p><b>Acción y Meta</b> Elaborar un Instructivo en caso de derrames.</p> <p><b>Forma de Implementación</b> Elaborar un instructivo sobre acciones que deben adoptarse en caso de derrames. En Anexo 20 de la presentación de 16 de junio de 2016 se acompañó copia del Instructivo.</p>	<p>Los costos son parte de la operación normal de la Planta Panitao</p> <p>Ejecutado (elaborado 22 de junio de 2015).</p>	
<b>2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)</b>			
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
21	<p><b>Acción y Meta</b> Capacitar al personal sobre el programa de prevención de derrames por emisario.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p>	<p>A partir del mes siguiente al de la aprobación del Programa, con una frecuencia</p>	<p>COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$) Los costos son parte de la operación normal de la Planta</p> <p>Impedimentos No hay.</p> <p><b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</b></p>

		Panitao.
		El equipo de la gerencia de sustentabilidad realizará una capacitación trimestral a todo el personal de la Planta en la materia de prevención de derrames por emisario de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo acompañado en Anexo 19 de la presentación de 16 de junio de 2016. Para determinar la base de cálculo de trabajadores capacitados, se considerará como 100% al total de los trabajadores habilitados, excluyendo a aquellos que se encuentran con feriado legal, licencia médica, u otro motivo justificado. Así, el porcentaje de trabajadores excluidos de ese total será registrado en la planilla que para estos efectos se acompaña en Anexo 7 de esta presentación.
		No aplica.
22	<p><b>Acción y Meta</b></p> <p>Implementar registro diario de la limpieza del pretel.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Considerando que el incidente del derrame se encuentra asociado a la limpieza del pretel, se contempla ejecutar una limpieza diaria de los pretiles de contención, lo que será inscrito en un registro diario.</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>En 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa, durante la vigencia del Programa, dentro de 4 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa.</p> <p><b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</b></p> <p>Se dejará constancia de ello en el registro diario llevado al efecto, con indicación del motivo por el cual la Planta ha detenido sus faenas.</p> <p><b>Impedimentos</b></p> <p>Detención de la operación de la Planta Panitao.</p> <p><b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</b></p> <p>Se dejará constancia de ello en el registro diario llevado al efecto, con indicación del motivo por el cual la Planta ha detenido sus faenas.</p> <p><b>Impedimentos</b></p> <p>Los costos son parte de la operación normal de la Planta Panitao.</p>
23	<p><b>Acción y Meta</b></p> <p>Mantenimiento submarina del emisario.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Realizar mantenimiento anual del emisario, que consiste en inspección submarina que diagnostica el estado del emisario, para luego mantener, remplazar, o reparar lo que corresponda. El detalle de la forma de</p>	<p><b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</b></p> <p>\$ 1.350</p>

implementación de esta acción, elaborado por el especialista, se acompañará en el reporte inicial del programa.

### **2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS (se deben incluir tantas acciones alternativas como se requieran)**

## **1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 8 (Resuelvo I. B)			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Entrega de informe de medición incompleto. Específicamente no acredita aplicación de la metodología señalada en D.S. 38/2011 en relación a ruido de fondo.			
NORMATIVA PERTINENTE	Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1054/2015, rectificada por Resolución Exenta N° 1195/2015. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 693/2015. D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.			
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No aplica			
<b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b>				
<b>2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN (se deben incluir todas las acciones ejecutadas a la fecha y las actualmente en ejecución)</b>				
<b>2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (se deben incluir tantas acciones por ejecutar como se requieran)</b>				
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	IMPEDIMENTOS EVENTUALES	COSTOS ESTIMADOS (en

Acción y Meta	<p>(a partir de la notificación de la aprobación del Programa)</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Ejecutar una nueva medición de ruido de fondo, de acuerdo a metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente.</p>	<p>(se debe indicar la acción que se ejecutará, o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)</p> <p><b>Impedimentos</b></p> <p>No hay.</p> <p><b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</b></p> <p>Se compromete la ejecución de una nueva medición de ruido de fondo con la planta detenida que asegure el cumplimiento de la metodología que para ello se encuentra establecida en el artículo 19 del D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Cabe precisar que, de acuerdo a lo observado, la nueva medición contemplará sólo el ruido de fondo asegurando que sea medido en las mismas condiciones que las correspondientes a la medición de la presión sonora de la fuente emisora (Planta) existentes. En Anexo 24 de esta presentación se acompaña cotización para ejecutar el monitoreo de ruido comprometido, aclarando que esta es de carácter referencial, pendiente la definición del proveedor del servicio.</p> <p>Dentro del primer mes desde la notificación de la aprobación del programa.</p> <p>\$ 1.206</p> <p>No aplica.</p>	<p><b>2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS</b> (se deben incluir tantas acciones alternativas como se requieran)</p>
---------------	---	--	---

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL (reporte único)

REPORTE DE ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN			
Nº IDENTIFICADOR ACCIONES A REPORTAR	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PLAZO DEL REPORTE
1	Se cuenta con equipo y material adecuado para contención de posibles derrames	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inventario actualizado de material adecuado para contención de posibles derrames en bodega</li> </ul>	10 días hábiles a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa
2	100% de los residuos peligrosos almacenados en bodega cuentan con hojas de seguridad correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copias de hojas de seguridad de residuos peligrosos habituales de la Planta en caso que se almacenen residuos distintos a los habituales. En caso que no existan residuos distintos a los habituales, se informa esta circunstancia.</li> </ul>	
3	Plan de Contingencias de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Contingencias de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud.</li> </ul>	
4	Contar con el 100% de registros de ingreso y egreso de sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de ingreso y egreso de residuos peligrosos a la fecha de presentación del Reporte Inicial.</li> </ul>	
5	100% de los contenedores de residuos peligrosos almacenados en bodega rotulados y etiquetados de acuerdo a lo indicado en la Norma Chilena 2.190 Of. 93.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredita rotulación y etiquetado de los contenedores de residuos peligrosos almacenados en bodega.</li> </ul>	
8	100% de los monitores de olores por fuente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudio de impacto odorante, Planta Panitao.</li> <li>Respaldo contable de estudio (Orden de compra y</li> </ul>	

	comprometidos (1 durante la vigencia del programa).	facturas correspondientes).
9	100% de los monitores de olores por panel comprometidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de medición de olores en terreno, Planta Panitao.</li> <li>• Respaldo contable de estudio (Orden de compra y facturas correspondientes).</li> </ul>
10	Instalar el sistema de colección de aguas lluvias conforme a Resolución Exenta N° 644/2015.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano <i>as built</i> del proyecto.</li> <li>• Respaldos contables asociados a la implementación de esta acción.</li> </ul>
13	Elaborar el Plan de Reforestación y Proyecto Paisajístico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo de Recepción de Equipos.</li> <li>• Copia del Plan de Reforestación y Proyecto Paisajístico.</li> <li>• Respaldo contable de inversión en ejecución.</li> </ul>
14	Implementar Plan de Reforestación y Proyecto Paisajístico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respaldo fotográfico (fechado y georreferenciado) de los avances del plan.</li> <li>• Descripción de avance.</li> <li>• Formato de planilla de registro de mantenciones especies arbóreas Planta Panitao.</li> <li>• Respaldo contable de inversión.</li> </ul>
15	Ingresar solicitud de Permiso Ambiental Sectorial N° 90 ante Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de Solicitud de regularización del Permiso Ambiental Sectorial N° 90 de fecha ingresada ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos con fecha 02 de octubre de 2014.</li> <li>• Comprobante de pago de ingreso de fecha 02 de octubre de 2014</li> <li>• Resolución Sanitaria N° 1374/2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, de 18 de junio de 2015.</li> <li>• Copia de solicitud de ingreso de documentos complementarios de fecha 12 de abril de 2016, según</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• lo requerido por la Resolución Sanitaria N° 1374/2015.</li> <li>• presupuesto por memoria de levantamiento de la Planta de Tratamiento de Riles Panitao X Región de 14 de diciembre de 2015 de la empresa Ingeniería Chozas y Allen.</li> <li>• Orden de Compra N° PPS-0222538 de 21 de diciembre de 2015.</li> </ul>	
18	<p>Implementar medidas de contingencia para el derrame.</p> <p>de asociadas al</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro fotográfico de las pruebas de limpieza en la playa luego de ocurrido el derrame.</li> <li>• Protocolo de limpieza de la playa validado por la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, Región de Los Lagos.</li> <li>• Autorización de la Autoridad Marítima para ejecutar el programa de limpieza por parte de ICSA.</li> <li>• Informe Final de Limpieza de Playa elaborado por ICSA.</li> <li>• Registro fotográfico de actividades de limpieza.</li> <li>• Certificado de tratamiento y disposición N° 61, empresa Aguas San Pedro, con las respectivas guías de despacho.</li> <li>• Certificado de tratamiento y disposición N° 62, empresa Aguas San Pedro, con las respectivas guías de despacho.</li> <li>• Certificado de tratamiento y disposición N° 63, empresa Aguas San Pedro, con las respectivas guías de despacho.</li> <li>• Certificado N° 14100028-2 de Rexin con su respectiva guía de despacho.</li> <li>• Fotografía que acreditan el depósito del material en las piscinas de contención.</li> <li>• Copia timbrada de escrito de respuesta a requerimiento de información de la Superintendencia</li> </ul>	

		del Medio Ambiente, Resolución Exenta N° 611 de 17 de octubre de 2014, donde se detallan y respaldan las medidas de contingencia asociadas al derrame.	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cotización N° 1557 de 20 de octubre de 2014 del servicio de revisión y reparación del emisario (sector terrestre), encargado a empresa Quo Chile S.A.</li> <li>• Cotización servicio de asesoría de Contingencia Panitao, de la empresa ICSA de 29 de octubre de 2014 (limpieza de playa, reparación emisario submarino).</li> </ul>	
19	Elaborar un Programa de prevención de derrames por emisario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de prevención de derrames por emisario, Planta Panitao.</li> </ul>	
20	Elaborar un Instructivo en caso de derrames.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instructivo en caso de derrames, Planta Panitao.</li> </ul>	
22	100% de los registros diarios de limpieza de pretilles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del formato de registro diario de limpieza de pretil.</li> </ul>	
23	Realizar mantenimiento submarina del emisario (1 durante la vigencia del programa).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detalle de forma de implementación elaborado por especialista</li> <li>• Cotización Inspección de Emisario submarino año 2016</li> </ul>	
<b>3.2 REPORTES DE AVANCE (se deben incluir tantos reportes de avance como se requieran de acuerdo a las características de las acciones reportadas y su duración)</b>			
REPORTES DE AVANCE N°	3		
N° IDENTIFICADOR ACCIONES A REPORTAR	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (cada reporte de avance deberá incluir todos los documentos o medios de verificación que se hayan generado durante el período cubierto por dicho reporte)	PLAZO O FRECUENCIA DEL REPORTE
1	Contar con el equipo y material adecuado para contención de posibles derrames	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario del material de contención correspondiente al período informado.</li> <li>• Respaldos contables de adquisición de los respectivos equipos y materiales cuando corresponda. En caso que</li> </ul>	

		no se requiera reponer el material, se informa esta circunstancia.
2	100% de los residuos peligrosos almacenados en bodega cuentan con hojas de seguridad correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copias de hojas de seguridad de residuos peligrosos habituales de la Planta en caso que se almacenen residuos distintos a los habituales. En caso que no existan residuos distintos a los habituales, se informa esta circunstancia.</li> </ul>
4	Contar con el 100% de los registros de residuos peligrosos que ingresan y egresan del sitio de acopio temporal de residuos peligros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del registro de ingresos y egresos de residuos peligrosos desde bodega de almacenamiento correspondiente al período informado.</li> </ul>
5	100% de los contenedores de residuos peligrosos almacenados en bodega rotulados y etiquetados de acuerdo a lo indicado en la Norma Chilena 2.190 Of. 93.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredita rotulación y etiquetado de los contenedores de residuos peligrosos almacenados en bodega, correspondiente al período informado.</li> </ul>
6	Acreditar que el 100% de los residuos peligrosos generados en la Planta Panitao tienen una disposición final en un sitio autorizado, por medio del sistema SIDREP, entregando la información de disposición final de residuos peligrosos del período solicitado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de SIDREP correspondientes al período informado.</li> </ul>
7	100% de las capacitaciones trimestrales en el manejo de residuos peligrosos (2 durante la vigencia del programa), en los	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de asistencia a capacitaciones y donde consta el número total de trabajadores ausentes por feriado legal, licencia, u otro motivo justificado.</li> <li>• Planilla donde consta el número total de trabajadores días hábiles siguientes al bimestre</li> </ul>

		contratados por la Planta.
		• Registro fotográfico fechado y georreferenciado de capacitaciones.
11	Contar un patio de acopio de bins techado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cotización de materiales.</li> <li>• Orden de compra de materiales.</li> <li>• Descripción de avance.</li> </ul>
12	Contar un patio de acopio de bins confinado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cotización de materiales.</li> <li>• Orden de compra de materiales.</li> <li>• Descripción de avance.</li> </ul>
14	Implementar el Plan de Reforestación y Proyecto Paisajístico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respaldo fotográfico (fechado y georreferenciado) de los avances del plan.</li> <li>• Descripción de avance.</li> <li>• Formato de planilla de registro de mantenciones especies arbóreas Planta Panitao.</li> <li>• Respaldo contable de inversión.</li> </ul>
16	Obtener el Permiso Ambiental Sectorial N° 90.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del Permiso Ambiental Sectorial N° 90 tramitado. En caso que no se obtenga durante el período informado, se comunica esta circunstancia. En caso de rechazo, se comunica impedimento, para activar acción alternativa.</li> </ul>
17 (sólo en caso de activarse esta acción alternativa)	Reingresar solicitud de Permiso Ambiental Sectorial N° 90 ante Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de solicitud reingresada con timbre de ingreso de oficina de partes del Servicio.</li> </ul>
21	100% de las capacitaciones al personal sobre prevención de derrames por emisario, en los términos indicados en el Plan de Acciones y Metas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de registro de asistencia de cada capacitación.</li> <li>• Planilla donde consta el número total de trabajadores con feriado o permiso legal durante los días de capacitación.</li> <li>• Copia del registro de trabajadores contratados por la Planta.</li> <li>• Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las</li> </ul>

			capacitaciones.
22	100% de los registros diarios de limpieza de pretilles.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del Registro diario de limpieza suscrito por encargado respectivo correspondiente al periodo informado.</li> </ul>
23	Realizar la mantención submarina del emisario (1 durante la vigencia del programa).		<ul style="list-style-type: none"> <li>Cotización de mantención submarina del emisario.</li> <li>Orden de compra de mantención.</li> </ul>
24	Realizar la mantención del emisario (1 durante la vigencia del programa).		<ul style="list-style-type: none"> <li>Orden de Compra del monitoreo comprometido.</li> <li>Factura correspondiente al monitoreo comprometido, en caso que se encuentre disponible dentro del período informado. De lo contrario se informa en reporte final.</li> <li>Informe Técnico de resultado de monitoreo de ruido, en caso que se encuentre disponible dentro del período informado. De lo contrario se informa en reporte final.</li> </ul>
<b>3.3 REPORTE FINAL (reporte único al finalizar la ejecución del Programa).</b>			
Nº IDENTIFICADOR ACCIONES A REPORTAR	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN A REPORTAR	PLAZO DEL REPORTE
1	Se cuenta con equipo y material adecuado para contención de posibles derrames	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inventario del material de contención correspondiente al periodo informado.</li> <li>Respaldos contables de adquisición de los respectivos equipos y materiales cuando corresponda. En caso que no se requiera reponer el material, se informa esta circunstancia.</li> </ul>	Se entregará a la Superintendencia del Medio Ambiente un reporte único final, dentro de los 10 días hábiles de concluido el programa.
2	100% de los residuos peligrosos almacenados en bodega cuentan con hojas de seguridad correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copias de hojas de seguridad de residuos peligrosos habituales de la Planta en caso que se almacenen residuos distintos a los habituales. En caso que no existan residuos distintos a los habituales, se informa</li> </ul>	

		esta circunstancia.
<b>3</b>	Contar con Plan de Contingencias elaborado de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica (entregado en reporte inicial)</li> </ul>
<b>4</b>	Contar con el 100% de registros de ingreso y egreso de residuos peligrosos que ingresan y egresan del sitio de acopio temporal de residuos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del registro de ingresos y egresos de residuos peligrosos desde bodega de almacenamiento correspondiente al periodo informado.</li> </ul>
<b>5</b>	100% de los contenedores de residuos peligrosos almacenados en bodega rotulados y etiquetados de acuerdo a lo indicado en la Norma Chilena 2.190 Of. 93.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredita rotulación y etiquetado de los contenedores de residuos peligrosos almacenados en bodega, correspondiente al periodo informado.</li> </ul>
<b>6</b>	Acreditar que el 100% de los residuos peligrosos generados en la Planta Panitao tienen una disposición final en un sitio autorizado, por medio del sistema SIDREP, entregando la información de disposición final de residuos peligrosos del período solicitado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de SIDREP correspondientes al período informado.</li> </ul>
<b>7</b>	100% de las capacitaciones trimestrales en el manejo de residuos peligrosos (2 durante la vigencia del programa), en los términos señalados en el Plan de Acciones y Metas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de asistencia a capacitaciones y donde consta el número total de trabajadores ausentes por feriado legal, licencia, u otro motivo justificado.</li> <li>• Planilla donde consta el número total de trabajadores contratados por la Planta.</li> <li>• Registro fotográfico fechado y georreferenciado de</li> </ul>

		capacitaciones.
8	100% de los monitoreos de olores por fuente comprometidos (1 durante la vigencia del programa).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de impacto odorante, Planta Panitao.</li> <li>• Respaldo contable de estudio (Orden de compra y facturas correspondientes).</li> </ul>
9	100% de monitoreos de olores mediante metodología establecida en VDI 3940.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de medición de olores en terreno, Planta Panitao.</li> <li>• Respaldo contable de estudio (Orden de compra y facturas correspondientes).</li> </ul>
10	Instalar el sistema de colección de aguas lluvias conforme a Resolución Exenta N° 644/2015.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica (entregado en reporte inicial)</li> </ul>
11	Contar un patio de acopio de bins techado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respaldos contables de inversión.</li> <li>• Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredita techado del acopio de bins.</li> </ul>
12	Contar un patio de acopio de bins confinado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respaldos contables de inversión.</li> <li>• Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredita confinamiento del acopio de bins.</li> </ul>
13	Contar con un Plan de Proyecto Reforestación y Paisajístico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica (entregado en reporte inicial).</li> </ul>
14	Implementar el Plan de Proyecto Reforestación y Paisajístico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respaldos contables de inversión.</li> <li>• Informe Final de Plan de Reforestación y Proyecto Paisajístico con registro fotográfico fechado y georreferenciado.</li> </ul>
15	Ingresar solicitud de Permiso Ambiental Sectorial N° 90 ante la autoridad sanitaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica (entregado en reporte inicial)</li> </ul>
16	Obtener el Permiso Ambiental Sectorial N° 90.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del Permiso Ambiental Sectorial N° 90</li> </ul>

17 (sólo en caso de activarse esta acción alternativa)	Reingresar solicitud de Permiso Ambiental Sectorial N° 90 ante Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de solicitud reingresada con timbre de ingreso de oficina de partes del Servicio.</li> </ul>
18	Implementar 100% de medidas de contingencia asociadas al derrame.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica (entregado en reporte inicial)</li> </ul>
19	Contar con el Programa de Prevención de Derrames por emisario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica (entregado en reporte inicial)</li> </ul>
20	Contar con el Instructivo en caso de derrames	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica (entregado en reporte inicial)</li> </ul>
21	100% de las capacitaciones al personal sobre prevención de derrames por emisario, en los términos señalados en el Plan de Acciones y Metas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de asistencia a capacitaciones y donde consta el número total de trabajadores ausentes por feriado legal, licencia, u otro motivo justificado.</li> <li>• Planilla donde consta el número total de trabajadores contratados por la Planta.</li> <li>• Registro fotográfico fechado y georreferenciado de capacitaciones.</li> </ul>
22	100% de los registros diarios de limpieza de pretilles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del Registro diario de limpieza suscrito por encargado respectivo correspondiente al periodo informado.</li> </ul>
23	Realizar mantenimiento submarina del emisario (1 durante la vigencia del programa).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de inspección submarina emisario.</li> <li>• Respaldos contables de inversión.</li> </ul>
24	100% de los monitoreos de ruido comprometidos (1 durante la vigencia del programa).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Técnico de resultado de monitoreo de ruido de fondo.</li> <li>• Respaldo contable del monitoreo comprometido.</li> </ul>

4. CRONOGRAMA		Desde la aprobación del programa de cumplimiento						
ACCIONES	Nº Identificador de la Acción	En Meses	x	En Semanas	3	4	5	6
1	1	2		3	4	5	6	
2								
4								
5								
7								
11								
12								
14								
16								
21								
22								
23								
24								

REPORTES		Desde la aprobación del programa de cumplimiento						
Reporte	Nº	En Meses	x	En Semanas	3	4	5	6
Reporte de avance 1	1			2				
Reporte de avance 2								
Reporte de avance 3								
Reporte final								

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento.

**SOLICITO A UD.** tener por cumplido lo ordenado en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/ROL D-025-2016, en el sentido de tener por cumplido dentro de plazo la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incorpora las correcciones señaladas.

### **3. ACOMPAÑA DOCUMENTOS**

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las sección 1 de este escrito y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en formato electrónico y en papel, conforme al siguiente detalle:

#### **i. Anexo 4.**

- 4.1 Planilla de registro de ingreso y egreso de Residuos Peligrosos en la Planta Panitao.
- 4.2 Instructivo de llenado de Planilla de registro de ingreso y egreso de Residuos Peligrosos.

#### **ii. Anexo 7.**

- 7. Registro de asistencia a capacitaciones.

#### **iii. Anexo 8.**

- 8.1 Estudio de Impacto Odorante, Planta Panitao 2016, Laboratorio Ecometrika.
- 8.2 Orden de Compra N° PPS-030005-2, de 28 de junio de 2016.
- 8.3 Factura N° 14856, de 30 de junio de 2016.
- 8.4 Factura N° 14959, de 25 de julio de 2016.

#### **iv. Anexo 9.**

- 9.1 Estudio de medición de olor en terreno, Planta Panitao 2016, Laboratorio Ecometrika.
- 9.2 Orden de Compra N° PPS-030005-2, de 28 de junio de 2016.
- 9.3 Factura N° 15054, de 26 de agosto de 2016.

#### **v. Anexo 13.**

- 13. Plan de Reforestación y Proyecto Paisajístico, Planta Panitao, elaborado por Viveros y Parques del Sur.

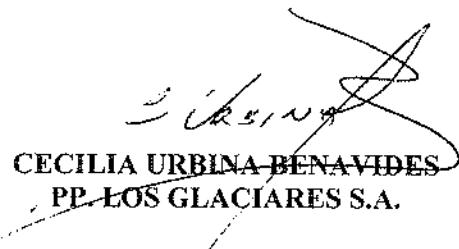
**vi. Anexo 14.**

- 14.1 Formato de planilla de registro de mantenciones especies arbóreas Planta Panitao.
- 14.2 Cotización de Plan de reforestación y Proyecto Paisajístico, elaborada por Viveros y Parques del Sur, de fecha 29 de junio de 2016.

**vii. Anexo 24.**

- 24. Cotización de fecha 08 de septiembre de 2016, para monitoreo de ruido de fondo de conformidad a metodología establecida en el D.S. N° 13/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, encargada a la consultora Ruido Ambiental.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CECILIA URBINA BENAVIDES

PP. LOS GLACIARES S.A.